CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACION ZONAL 2 CENTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, representada legalmente por la Doctora ANITA CECILIA RIOS en su calidad de Rectora Encargada y el Doctor. ORLANDO GRANIZO CASTILLO en su calidad de Procurador General, a quienes en adelante se les denominará "UNACH"; y por la otra, la Coordinación Zonal 2 Centro del Instituto Nacional de Estadística y Censos, representada legalmente por el Ingeniero CARLOS OMAR FUENTES CÁRDENAS en calidad de Coordinador Zonal 2 Centro Encargado, a quien se le denominará "CZ2C – INEC". Las partes libre y voluntariamente se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El **Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece** "... que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias tienen la obligación de coordinar sus acciones para la consecución del bien común..."

2.- El **Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:** "... El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo..."

3.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, es una institución de educación superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial Nº 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica y el Reglamento de Educación Superior y demás leyes conexas y complementarias. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

4.- El **INEC**, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el R.O. No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros.

Además organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones y competencias propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentre prohibidas por la ley o decreto.

Mediante Resolución No. **054-DIREJ-DIJU-NI-2013** de fecha 27 de diciembre del 2013, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC, en el cual se establecen cambios a los procesos desconcentrados Zonales de Direcciones Zonales a Coordinaciones Zonales;

En el numeral 1 del literal b) de la parte correspondiente a la Coordinación Zonal del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos determina dentro de las atribuciones y responsabilidades del titular de la Coordinación Zonal: "Coordinar, ejecutar y monitorear los procesos desconcentrados administrativos y técnicos en su jurisdicción";

5.- La parte pertinente **del cuerpo estatutario** mencionado establece la misión de las Coordinaciones Zonales lo cual expresamente expone: "Coordinar los procesos y actividades técnicas y administrativas que permitan el levantamiento, supervisión, control y funcionamiento óptimo de las operaciones estadísticas asignadas a la zonal(...)".

La Resolución No. 053-DIREJ-DIJU-NI-2013 en su Art. 5 establece que "los Directores Zonales autorizarán el inicio del trámite de celebración y suscribirán los convenios, acuerdos y notas reversales que estén orientados al cumplimiento de sus objetivos estratégicos zonales y de los que deban ejecutarse exclusivamente en su circunscripción territorial (...)"

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos **LA UNACH y LA CZ2C-INEC**, se comprometen a desarrollar acciones de beneficio mutuo en lo referente a cooperación interinstitucional, y asistencia en la formulación de proyectos de investigación que promuevan el fortalecimiento del Sistema de Información de las dos entidades, siempre y cuando éstos sean discutidos y aceptados por las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La CZ2C – INEC se compromete a:

1. Facilitar el acceso de información estadística con que cuenta **LA CZ2C-INEC**, que será utilizada con fines exclusivamente de carácter académico y de investigación, esta información se le otorgará previo acuerdo de las partes y autorización del Coordinador Zonal 2 Centro.
2. Brindar capacitación técnica en el manejo de las bases de datos y demás información estadística a los profesionales de LA UNACH.
3. Proporcionar y/o Asesorar sobre metodologías de las investigaciones estadísticas a realizarse por LA UNACH.
4. Autorizar la participación directa de profesionales de la CZ2C-INEC en seminarios que organice LA UNACH.
5. Brindar asesoría en el desarrollo de actividades del Vicerrectorado de Investigación y Postgrados, siempre y cuando éstas hayan sido discutidas y aceptadas por las partes.
6. Facilitar la ejecución de trabajos de investigación de tesis de maestría y disertaciones de grado de tercer nivel sobre temas relacionados con los intereses de la CZ2C - INEC.
7. Facilitar la ejecución de pasantías y prácticas pre profesionales de estudiantes de la UNACH en la CZ2C – INEC siempre y cuando así lo requiera la CZ2C – INEC y se disponga de los recursos necesarios.

8. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades planificadas y ejecutadas por los estudiantes de LA UNACH que estén trabajando con LA CZ2C-INEC.
9. Colaborar en forma oportuna con las actividades académicas, iniciadas por la UNACH en lo referente a capacitación de los temas relacionados a este convenio.

La UNACH se compromete a:

Promover la presentación de proyectos de investigación, de acuerdo a temas de importancia provincial o nacional sugeridos por LA CZ2C-INEC.

1. Apoyar en actividades de planificación en las áreas de interés para LA CZ2C-INEC.
2. Colaborar con estudiantes de diversas Unidades Académicas para la realización de pasantías, disertaciones, tesis y proyectos factibles, acorde a los requerimientos de la CZ2C-INEC.
3. Hacer partícipes a los servidores de la CZ2C-INEC de seminarios y/o conferencias en las áreas sociales, económicas, estadísticas u otros temas de interés para la CZ2C – INEC que LA UNACH organice.
4. Poner a disposición su infraestructura física, soporte tecnológico y humano para facilitar la ejecución de los proyectos que se realicen en conjunto, previa autorización de la autoridad competente y la disponibilidad existente.
5. Facilitar los espacios necesarios y el auspicio académico para la realización de eventos académicos a otorgarse y la debida coordinación logística con LA CZ2C-INEC, previa autorización de la autoridad competente y la disponibilidad existente.
6. Promocionar el contenido y alcance del presente convenio a fin de que los estudiantes y docentes conozcan y se beneficien del mismo.
7. Designar a los docentes con experiencia en las áreas respectivas, que serán responsables de la tutoría, el control y la evaluación del trabajo realizado por los estudiantes y de proyectos de investigación conjuntos con LA CZ2C-INEC.
8. Llevar un registro de asistencia de los participantes en los eventos académicos a realizarse.
9. Emitir informe del trabajo realizado y de los resultados obtenidos, en cumplimiento del presente convenio.
10. Los estudiantes que hagan actividades con LA CZ2C-INEC deberán guardar la reserva de la información que le sea proporcionada.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN.-

Se designará un delegado o delegada por cada una de las partes que suscriben el documento, para la administración, ejecución y coordinación del convenio quienes elaborarán un cronograma de trabajo y deberán entregar un informe semestral sobre la marcha del convenio, para la respectiva evaluación. En el caso de LA UNACH los Coordinadores serán los Directores de cada una de las Carreras o sus delegados; en el caso de LA CZ2C-INEC el encargado será el/la Jefe (a) de la Unidad de Planificación de la Coordinación Zonal 2 Centro (o la persona que el Coordinación Zonal Centro considere pertinente).

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.-

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, incluso después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o la ley aplicable.

SÉPTIMA: SOCIO/AGENTE LEGAL.-

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

OCTAVA: PROCEDIMIENTOS GENERALES.-

Ninguna de las partes puede delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.

NOVENA: INEXISTENCIA DE ASOCIACION.-

Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes, mediante un Adendum respectivo.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

Además de los compromisos asumidos por la **"UNACH"** y la **"CZ2C-INEC"** en el presente Convenio, NO tendrán otros en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.-

Son causales de terminación del presente Convenio:

A) La expiración de su plazo.

B) Por acuerdo mutuo de las partes.

C) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de una de las partes declarado por la parte cumplida.

D) La terminación en manera satisfactoria de los proyectos, acciones y actividades programadas.

E) Por caso fortuito o fuerza mayor comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO.-

Este convenio marco tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, y podrá ser renovado por el mismo periodo mediante la aceptación escrita de las partes enviada con treinta (30) días de antelación a la finalización del mismo. No será renovado si alguna de las partes comunica su intención de darlo por terminado.

Las entidades suscriptoras podrán dar por terminado, antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes o en el caso de que alguna de las dos instituciones no cumpla con las obligaciones asumidas a través de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Las entidades que suscriben este convenio, por intermedio de sus representantes legales, declaran que el presente instrumento lo realizan de buena fe. En caso de existir discrepancias las resolverán en base a diálogos amigables, basados en los principios de equidad y respeto mutuo. Para el caso de reclamaciones judiciales podrán utilizar como primera alternativa los procedimientos de mediación y arbitraje ante uno de los Centros autorizados en la ciudad de Riobamba, de no llegar a ningún acuerdo, el caso se llevará a conocimiento y resolución de un Juez competente.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos que se acompañan en originales y/o copias como habilitantes:

Nombramiento de los cargos de los representantes de cada Institución.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCION.-

Las partes por estar conforme a los intereses que representan, aceptan la totalidad del presente convenio y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando el presente convenio para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, en seis ejemplares de igual tenor y valor.

Riobamba, 06 de Junio de 2014.

Ing. Carlos Omar Fuentes Cárdenas
COORDINADOR (E) ZONAL 2 CENTRO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Dra. Anita Cecilia Ríos.
RECTORA (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dr. Orlando Granizo Castillo.
PROCURADOR GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.